

**CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR TRANSPORTES SAFERBO S.A. rad 2021-00001**

Yaneth León Pinzón <yanethlpabogada@gmail.com>

Jue 25/11/2021 10:31 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lauraestevez273 <lauraestevez273@gmail.com>; representantelegal@saferbo.com <representantelegal@saferbo.com>; jmp\_66@autlook.com <jmp\_66@autlook.com>; emmasteffens@hotmail.com <emmasteffens@hotmail.com>

SEÑOR,  
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA-SANTANDER  
E.S.D.

RADICADO: 2021-00001-00  
DEMANDANTE: JAVIER MACÍAS PLATA y OTROS  
DEMANDADO: TRANSPORTES SAFERBO S.A y OTRO

De manera atenta obrando como apoderada de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por medio del presente correo allego la contestación del llamamiento en garantía formulado por TRANSPORTES SAFERBO S.A.

Cordialmente,

**YANETH LEÓN PINZÓN**  
**ABOGADA**

**HOLGUIN & LEON ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**  
Oficina Principal Carrera 31 No. 51 - 74 Oficina 1302  
Edificio Empresarial Torre M@rdel Barrio Cabecera  
Teléfonos: 315 863 5450 - 315 344 9618 - (7) 695 45 45  
Bucaramanga, Santander, Colombia  
Email: [yanethlpabogada@gmail.com](mailto:yanethlpabogada@gmail.com) ; [yanethlp@holguinyleonabogados.co](mailto:yanethlp@holguinyleonabogados.co)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

SEÑOR,  
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SANTANDER.  
E.S.D

REF.: PROCESO DECLARATIVO VERBAL No. 2021-00001-00  
DEMANDANTE: JAVIER MACIAS PLATA Y OTROS.  
DEMANDADO: TRANSPORTES SAFERBO S.A. y SEGUROS GENERALES  
SURAMERICANA S.A.

ASUNTO: CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR LA  
DEMANDADA TRANSPORTES SAFERBO S.A.

**YANETH LEÓN PINZÓN**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 28.168.739 de G/pe Santander e identificada profesionalmente con la tarjeta profesional No. 103.013 del C.S. De la J., obrando en mi condición de apoderada de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme al poder que ya hace parte de la foliatura, hallándome dentro del término legal procedo a **DESCORRER EL TRASLADO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** formulado por **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**, quien funge igualmente como demandado dentro de la presente actuación y lo hago en los siguientes términos:

#### **I.- A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

Paso a pronunciarme de manera particular sobre los hechos afirmados en el Llamamiento en Garantía así:

**Al primero: Es cierto y se admite.** Mi representada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en su condición de Aseguradora, expidió la póliza No. 040007251144, para amparar al vehículo de placas TRL-598 de propiedad de TRANSPORTES SAFERBO S.A., la cual se encontraba en plena vigencia para el 30 de enero de 2019.

**Al segundo: Es cierto y se admite:** El día 30 de enero de 2019, el vehículo antes identificado, participó en un accidente de tránsito, en el que falleció el Sr. JAVIER DANILO MACIAS IRREÑO, quien guiaba la motocicleta de placas RJK240.

**Al tercero: Es cierto y se admite:** Con ocasión de este accidente las víctimas indirectas presentaron demandada civil encaminada a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios originados con el accidente, demanda que le correspondió a este Despacho Judicial.

**Al cuarto: Es cierto y se admite:** La también demandada TRANSPORTES SAFERBO S.A., tiene contratada con mi representada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. la póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, con una cobertura de Responsabilidad en Predios y Operaciones, la cual se identifica con el No. 0480582-3, la cual igualmente se hallaba vigente para el día de los hechos de esta demanda, la cual única y exclusivamente se afecta agotado el monto de la que ampara al rodante de placas TRL-598, contando con un valor asegurado más que suficiente en el remoto caso de una sentencia condenatoria.

**Al quinto: Es parcialmente cierto.** En el entendido de que dada la doble condición de mi representada, la de demandada directa y llamada en garantía, en el evento de una sentencia condenatoria proferida en contra de la Empresa propietaria y a la vez asegurada, mi representada pagará a título de reembolso las sumas de dinero a que sea condenada ésta.

## **II.- FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EFECTUADO POR TRANSPORTES SAFERBO S.A.**

Me opongo a las pretensiones del Llamamiento en Garantía, fundamentalmente porque el contrato de seguro instrumentado en la Póliza No. 0480582-3 Ampara única y exclusivamente la responsabilidad civil por Daños a Terceros, que cubre la responsabilidad en predios y por operaciones, la cual solo se afectaría en exceso de las sumas contratadas en la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara al rodante de propiedad de la asegurada y que se identifica con las placas TRL-598, previendo eventualidades como la que aquí se presentaron, en consecuencia, desde ya solicitamos que se deniegue cualquier tipo de condena en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. que se encuentre relacionada con ésta póliza.

## **III.- EXCEPCIONES DE MERITO CONTRA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR TRANSPORTES SAFERBO S.A.**

### **a.-Existencia de Deducible.**

Resta por destacar, que en el evento improbable de que se profiera una condena en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con fundamento en el contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual contenido en la Póliza No. 040007251144 y los hechos acaecidos objeto del presente proceso, deberá tenerse en cuenta que la responsabilidad de la Aseguradora en el presente caso, se encuentra igualmente limitada en función del deducible estipulado en el contrato de seguro.

En efecto, como es bien sabido, el deducible consiste en aquélla porción de la pérdida que le corresponde asumir directamente al Asegurado, y que, por tanto, debe descontarse del valor a cancelar a título de indemnización derivada del contrato de seguro.

En efecto, así lo ha reconocido reiterativamente la Doctrina y la Jurisprudencia, y así mismo, lo destacó expresamente la póliza expedida en el presente caso, al señalar en su Condiciones Particulares y Generales, se encuentra que la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual prevé un deducible de 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

Así las cosas, considerando las citadas condiciones Generales y particulares de la Póliza, es evidente que en el caso en que se llegue a establecer que en el presente evento sí surgió la respectiva obligación indemnizatoria reclamada a cargo de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con fundamento en el contrato de seguro expedido por la misma, de la suma en principio a su cargo, deberá descontarse el deducible correspondiente al amparo que sea

susceptible de ser afectado, a fin de que el valor sea asumido directamente por la Entidad Asegurada, en cumplimiento de las disposiciones estipuladas en la póliza.

**b.- La responsabilidad de la Aseguradora se encuentra limitada al valor de la suma asegurada y a los amparos contratados.**

En adición a lo anterior, en el evento improbable que el Despacho decida rechazar las anteriores excepciones formuladas contra la demanda, y decida proferir condena en contra de la Aseguradora que represento, deberá tener en cuenta, que la responsabilidad de mi poderdante se encuentra limitada por el valor de las sumas máximas aseguradas, establecidas en el contrato de seguro, las cuales se erigen como un tope p límite insuperable, después del cual no se podrá proferir condena en contra de la Compañía de Seguros.

En efecto, el artículo 1079 del Código dispone; “El asegurador no estará obligado a responder sino basta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 1074”.

Al tenor de lo dispuesto por la citada norma, es claro que la responsabilidad del Asegurador se encuentra limitada por la suma asegurada pactada en el respectivo contrato, sin perjuicio, de lo dispuesto en el inciso del Art. 1079 del Código de Comercio, excepción que hace referencia al reconocimiento por parte del Asegurador de los gastos asumidos para evitar la extensión y propagación del siniestro, la cual sobra advertir no resulta aplicable al presente caso.

Así las cosas, de conformidad con las condiciones generales de la Póliza y las normas del contrato de seguro, es evidente, que en el evento en que el Despacho acepte las pretensiones formuladas contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ésta no podrá ser condenada a pagar suma que exceda el monto de las sumas aseguradas, para los amparos específicos de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Por lo expuesto, es claro que el Despacho deberá incorporar en su decisión estos límites de la responsabilidad de la aseguradora que represento, límites que fueron válidamente pactados en el contrato de seguros y que deben ser respetados no solamente por las partes, sino por el Juez de ese contrato.

#### **IV.- PRUEBAS**

1.1. **DOCUMENTALES SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTIA TRANSPORTES SAFERBO S.A.**

Tomo como propio la documental ya obrante en el proceso, esto es la póliza **No.** póliza No. 040007251144, para amparar al vehículo de placas TRL-598 de propiedad de TRANSPORTES SAFERBO S.A., la cual se encontraba en plena vigencia para el 30 de enero de 2019 y de la misma manera la póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, con una cobertura de Responsabilidad en Predios y Operaciones, la cual se identifica con el No. 0480582-3, la cual igualmente se hallaba vigente para el día de los hechos de esta demanda.

## **VII.- ANEXOS**

- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, además de los traslados respectivos tanto para la actora como para el Juzgado.

## **VII.- NOTIFICACIONES**

- Las partes en las direcciones consignadas en la demanda.

- 1.2. **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**, quien además de demandada dentro del presente proceso y funge como Llamante en Garantía, puede recibir notificaciones en la Calle 7 Sur#42-70 Piso 12 Torre Saferbo Av. El poblado – Medellín. Email: [representantelegal@saferbo.com](mailto:representantelegal@saferbo.com)
- 1.3. **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, recibirá notificaciones en la Cra. 63 No. 49ª-31 Edificio Camacol Piso 1 Medellín. Email: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)
- 1.4. La suscrita abogada en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 31 No. 51 – 74, Of. 1302 Edificio Torre Mardel de la Ciudad de Bucaramanga. Tel. 6954545, Cel. 3153449618. Email: [yanethlpabogada@gmail.com](mailto:yanethlpabogada@gmail.com)

Atentamente,



**YANETH LEÓN PINZÓN**

C.C/No. 28.168.739 de G/pe Santander  
T.P. No. 103.013 del C.S. de la J.



Bogota D.C., 03 de agosto de 2018

Señor  
Transportes Saferbo S.A.  
Cl 7 Sur # 42 70 Torr Saferbo P 12  
Medellin - Antioquia  
2649 15110

Asunto: Renovación Seguro Empresarial 0480582.

Cordial saludo:

Para SURA es un privilegio poder contar nuevamente con la vinculación de su empresa a nuestro portafolio y poder continuar así ofrecerle programas preventivos o de administración integral del riesgo tanto para las personas de su empresa como para su patrimonio, permitiendo la continuidad y sostenibilidad de este en el largo plazo

Queremos agradecerle la confianza que nos ha depositado al elegirnos nuevamente como su aliado estratégico en seguros y estamos convencidos de que usted y su empresa hicieron la mejor elección en la renovación de su programa de seguros.

Transparencia, profesionalismo y, sobre todo, calidad humana, hacen parte de los valores de nuestra Organización y continúan a su servicio. Esto, sumado a la solidez y la trayectoria que caracterizan a la Compañía, permitirán que esta relación continúe siendo una experiencia positiva y duradera.

Para resolver cualquier inquietud puede comunicarse con su asesor de seguros Gh Asesores De Seguros Ltda, o con nuestra línea de atención, desde Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888 o desde el resto del país la línea 01 800 051 8888 o desde su celular sin costo marcando #888.

Lo invitamos para que visite nuestra página [www.sura.com](http://www.sura.com)

Cordialmente,



Francisco Javier Duque Ossa  
Gerente de Mercadeo y Servicios  
Seguros Generales Suramericana S.A.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA D.C., 03 DE AGOSTO DE 2018</b>	PÓLIZA NÚMERO <b>0480582-3</b>	REFERENCIA DE PAGO <b>01312959840</b>
INTERMEDIARIO <b>GH ASESORES DE SEGUROS LTDA</b>	CÓDIGO <b>15110</b>	OFICINA <b>2649</b>
		DOCUMENTO NUMERO <b>12959840</b>

TOMADOR <b>TRANSPORTES SAFERBO S.A. /MASTER TRANS / INMOBILIARIA IPACARAI</b>	NIT <b>8909209903</b>
ASEGURADO <b>TRANSPORTES SAFERBO S.A. /MASTER TRANS LTDA/INMOBILIARIA IPACARAI</b>	NIT <b>8909209903</b>
BENEFICIARIO <b>TERCEROS AFECTADOS</b>	

DIRECCIÓN DE COBRO <b>CL 7 SUR # 42 70 TORR SAFERBO P 12</b>	CIUDAD <b>MEDELLIN</b>	TELÉFONO <b>4158069</b>
---	---------------------------	----------------------------

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO <b>CL 7 SUR # 42 70 12</b>	CIUDAD <b>MEDELLIN</b>	DEPARTAMENTO <b>ANTIOQUIA</b>	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR <b>SECTOR SERVICIOS</b>
--	---------------------------	----------------------------------	---

ACTIVIDAD <b>OFICINAS DE EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE PASAJEROS Y/O MERCANCIAS EXCLUYE TERMINALES, CASCO, MERCANCIAS Y PASAJEROS</b>	CÓDIGO ACTIVIDAD <b>9-64</b>
---	---------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO <b>CALLE SUR N. 42-70</b>	RIESGO No <b>1</b>
---	-----------------------

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	10.000.000.000	10.000.000.000	0	55.000.000	10.450.000	65.450.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE <b>01-AGO-2018</b> HASTA <b>01-AGO-2019</b>	NÚMERO DÍAS <b>365</b>	PRIMA <b>\$55.000.000</b>	IVA <b>\$10.450.000</b>	TOTAL A PAGAR <b>\$65.450.000</b>
--	---------------------------	------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE <b>01-AGO-2018</b> HASTA <b>01-AGO-2019</b>	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES <b>1</b>	VALOR ASEGURADO <b>\$10.000.000.000,00</b>	VALOR ÍNDICE VARIABLE <b>\$0,00</b>	TOTAL VALOR ASEGURADO <b>\$10.000.000.000,00</b>
--	--	---	--	---

DOCUMENTO DE:  
**RENOVACION DE POLIZA**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT  
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO



**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO <b>013</b>	PRODUCTO <b>RC1</b>	OFICINA <b>2649</b>	USUARIO <b>32787</b>	OPERACIÓN <b>05</b>	MONEDA <b>PESO COLOMBIANO</b>
COASEGURO <b>DIRECTO</b>		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

**FIRMA AUTORIZADA** **FIRMA ASEGURADO**  
 IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

**PARTICIPACIÓN DE ASESORES**

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
15110	GH ASESORES DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	55.000.000

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
21 - 03 - 2017	13 - 18	P	06	F-01-13-066

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 03 DE AGOSTO DE 2018			PÓLIZA NÚMERO 0480582-3/
INTERMEDIARIO GH ASESORES DE SEGUROS LTDA	CÓDIGO 15110	OFICINA 2649	DOCUMENTO NÚMERO 12959840

TOMADOR Y ASEGURADO TRANSPORTES SAFERBO S.A. /MASTER TRANS / INMOBILIARIA IPACARAI			NIT 8909209903	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CL 7 SUR # 42 70 TORR SAFERBO P 12			CIUDAD MEDELLIN	TELÉFONO 4158069
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 7 SUR # 42 70 12	CIUDAD MEDELLIN	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD OFICINAS DE EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE PASAJEROS Y/O MERCANCIAS EXCLUYE TERMINALES, CASCO, MERCANCIAS Y PASAJEROS				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 64
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CALLE SUR N. 42-70				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	10.000.000.000	10.000.000.000	0	55.000.000	10.450.000	65.450.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
01-AGO-2018	01-AGO-2019	365	\$55.000.000	\$10.450.000	\$65.450.000

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS  
SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-AGO-2018	01-AGO-2019		\$10.000.000.000,00	\$0,00	\$10.000.000.000,00

DOCUMENTO DE:  
RENOVACION DE POLIZA

DEDUCIBLES

RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

## SEGUROS



## Plan Utilitarios Y Pesados

Este es el certificado individual de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.

Esta es una imagen de referencia



## TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social  
TRANSPORTES SAFERBO S.A.

Nit.  
8909209903

Dirección  
CL 83 SUR # 47 F - 100, MEDELLIN, ANTIOQUIA

Teléfono  
3695959

Correo electrónico  
alvaromicolta@saferberbo.com

2649



## INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal 040007251144	Valor sin IVA \$2,510,000
Número de la póliza riesgo 7251144282	Valor IVA \$476,900
Oficina de radicación PROMOTORA DE LA SABANA	<b>Total a pagar</b> <b>\$2,986,900</b>



## VIGENCIA DEL SEGURO

Desde 21-MAY-2018	Hasta 21-MAY-2019
Ciudad de expedición BOGOTÁ D.C.	Fecha de expedición 06 de junio 2018

## BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación  
10%

## ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre  
TRANSPORTES SAFERBO S.A.

Nit.  
8909209903

## BENEFICIARIO

Nombre  
TRANSPORTES SAFERBO S.A.

Nit.  
8909209903

## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO

	Placa TRL598	Modelo 2014	Marca - tipo - características CHEVROLET - - NKR 3 700P LWB - MT 3000CC TD 4X	Clase CAMION MEDIANO
	Servicio PÚBLICO ESPECIAL	Código comercial (Fasecolda) 01612136	Motor 403479	Ciudad de circulación MEDELLIN
	Valor de referencia \$ 62,300,000	Valor total asegurado \$ 62,300,000		
	Chasis o serie 9GDNMR850EB028548			



## COBERTURAS DEL SEGURO

VALOR QUE DEBE PAGAR  
EN CASO DE UN EVENTOVALOR LÍMITE O  
SUMA ASEGURADA

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite	10% - 3 SMLMV	\$ 2,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	20%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	\$ 0	60,000/DIA
Hurto al Carro	Pérdida Total	20%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	\$ 0	\$ 60,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	\$ 0	\$ 20,000,000
Asistencia	Asistencia	\$ 0	Asistencia Pesados

Documento de: Renovación



## INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle de compromisos que SURA adquirió con usted, las encontrará en el clausulado.

El amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.



Este seguro se terminará:

- Por mora en el pago del seguro.
- Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

## DATOS DEL ASESOR

Código	Nombre
15110	GH ASESORES DE SEGUROS LTDA
Oficina	Compañía
2649	

## DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
01-JUL-2017	13-18	
Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
P	3	F-01-40-207

Firma Autorizada

---

 CLIENTE
 

---

**SORPRÉNDASE**

Haga clic y descubra

por qué asegurarse de vivir, es para usted.



Con nuestra App Seguros SURA es cada vez más fácil y más rápido solicitar sus servicios de asistencia.

Descárguela ingresando a [segurosura.com.co/app](https://segurosura.com.co/app)

